

Solicitud recurso de reposición. Radicado: 110014003005-2019-00055-00

Jhon Lopez - BARBUSS <jhon.lopez@barbuss.com>

Mar 15/06/2021 1:05 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz> 4 archivos adjuntos (3 MB)

Fwd: Contestación de demanda. Proceso 2019-0055; Recurso de reposicion frente a auto del 9 de junio de 2021.pdf; GetFile (2).pdf; GetFile.pdf;

Bogotá, 15 de junio de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Proceso: 2019-0055**Demandante:** Clara Lucía Camacho**Demandados:** Herederos Indeterminados de Luis Emiro Gutiérrez Montañez**Asunto:** Recurso de reposición

Estimados señores,

JHON JAIRO LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.380.842 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 251.117 del C.S. de la J., actuando en calidad de curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN**, frente al auto proferido por este despacho el pasado nueve (9) de junio de 2021.

El suscrito curador recibe notificaciones en la carrera 15 N 88 – 64, oficina 420, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico jhon.lopez@barbuss.com, y teléfono 300 679 6299.

Cordialmente,

Jhon López**BARBUSS Andina**

Cra 15 N° 88 – 64 – Oficina 420

11001000 - Bogotá

Colombia

Tel.: +57 1 755 7451

jhon.lopez@barbuss.comBarbuss.com[Follow us on LinkedIn](#)

15/6/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

La Información contenida en este correo es confidencial para uso interno o exclusivo del destinatario señalado. Si usted recibió esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente a quien lo envió y destruya dicho correo.

Privileged/confidential information may be contained in this message. If you have received it by mistake, please notify the sender and destroy this message.



Señores
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Proceso: 2019-0055
Demandante: Clara Lucía Camacho
Demandados: Herederos Indeterminados de Luis Emiro Gutiérrez Montañez

Asunto: Recurso de reposición

JHON JAIRO LÓPEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de curador *ad-litem* dentro del proceso de la referencia de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EMIRO GUTIÉRREZ MONTAÑEZ**, cuyos domicilios manifiesto desconocer, me dirijo a usted dentro del término legal, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, frente a la providencia proferida por este despacho calendarada el pasado 9 de junio de 2021, notificada mediante estado el 10 de junio de la misma anualidad.

ASPECTOS DEL AUTO A REPONER

El mencionado auto indica que el suscrito curador *ad-litem*, presentó contestación de la demanda de manera extemporánea.

CONSIDERACIONES

En adición a indicar que el auto no fundamenta el motivo de dicha afirmación, respetuosamente se hace hincapié a este despacho que está incurriendo en error, en atención a las siguientes consideraciones

1. El suscrito curador *ad-litem*, compareció al proceso mediante diligencia de notificación personal, el día 28 de febrero de 2020. A partir del día siguiente corre el término de veinte (20) días para la contestación de la demanda, conforme lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso

2. Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo primero:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela. (Subraye fuera del texto).

Sobre el particular, cabe anotar que el proceso que conoce este despacho no hace parte de las excepciones indicadas por el acuerdo.

3. En consecuencia, término de contestación de la demanda fue suspendido cuando habían transcurrido diez (10) días, quedando diez (10) días más para la contestación de la demanda.
4. Tras distintas prórrogas, mediante acuerdo PCSJA20-11581, se dio el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, reiniciando el día primero de julio de 2020.
5. De acuerdo con el correo electrónico que se adjunta al presente memorial, se tiene que el mismo día de la reanudación de los términos judiciales, es decir, el día primero de julio de 2020, desde el correo electrónico jhonlopezgomez@gmail.com, se presentaron sendos escritos de contestación de demanda, es decir, en el día once (11) de veinte (20) que otorga la Ley para el pronunciamiento del suscrito
6. En consecuencia con lo expuesto, no puede argüirse por parte de este Despacho que hubo extemporaneidad alguna en la contestación de la demanda, toda vez que es de Perogrullo que la misma se contestó en tiempo.

SOLICITUD

En atención a lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **SE REPONGA** lo dispuesto por este despacho en el inciso primero del auto calendarado el pasado nueve (9) de junio de 2021, toda vez que la contestación de la demanda en ningún momento fue extemporánea.

- 2. En su lugar, respetuosamente solicito sean tenidos en cuenta la totalidad de escritos, tanto de contestación de la demanda como de excepciones previas, a fin de preservar los derechos de mis prohijados.
- 3. De manera subsidiaria, respetuosamente solicito se conceda recurso de apelación.

Finalmente, me permito indicar que he cambiado mi correo de notificación judicial de jhonlopezgomez@gmail.com, por el de jhon.lopez@barbuss.com, toda vez que este último es el que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Jhon Lopez
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=Jhon Lopez, o, ou,
 email=jhon.lopez@barbuss.com,
 c=CO
 Fecha: 2021.06.15 12:53:35 -05'00'

JHON JAIRO LÓPEZ GÓMEZ
 CC. 1.022.380.842 de Bogotá
 T.P. 251.117 del C.S. de la J.

En la fecha se fija en lista el presente proceso, por el término legal conforme al artículo 110 - 319 del C.G.P. para

efectos del traslado de la anterior Recurso

que comienza a correr 17-06-21

y vence 21-06-21

Secretario